

nombre y representación de la Entidad "Electrificaciones del Norte, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de septiembre de 1978, publicado en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 1 de diciembre, por el que se concedió la marca número 786.892, Estructuras del Norte ("Enor, Sociedad Anónima"), y la desestimación por silencio del recurso de reposición interpuesto el 29 de diciembre de 1978, debemos declarar y declaramos la conformidad con el ordenamiento jurídico de los acuerdos recurridos. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8888 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.224/1979, promovido por «Frio, Frutos y Derivados, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 2 de septiembre de 1978 y 11 de julio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.224/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Frio, Frutos y Derivados, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 2 de septiembre de 1978 y 11 de julio de 1979, se ha dictado, con fecha 12 de marzo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos confirmar, como lo hacemos, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de septiembre de 1978 («Boletín de la Propiedad Industrial» de 1 de noviembre) y de 11 de julio de 1979, éste confirmatorio del anterior en reposición, cuyos actos mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico en cuanto deniegan a «Frio, Frutos y Derivados, Sociedad Anónima» (FRUDESA), la marca número 823.024, «Decasa», para los productos de la clase 29, que especificaba en su solicitud; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8889 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 903/1980, promovido por «Société des Produits du Mais», contra acuerdo del Registro de 16 de marzo de 1979, confirmada en reposición por la de 10 de abril de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 903/1980, promovido por «Société des Produits du Mais», contra resolución del Registro de 16 de marzo de 1979, confirmada en reposición por la de 10 de abril de 1980, se ha dictado, con fecha 16 de mayo de 1983, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Société des Produits du Mais» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 16 de marzo de 1979, confirmada en reposición por la de 10 de abril de 1980, por las cuales fue concedido el nombre comercial número 83.309, denominativo «Universal de Alimentación, Sociedad Anónima», solicitado por la Entidad de tal nombre para aplicar a las transacciones

mercantiles de una Empresa dedicada a la comercialización y distribución e industrialización de productos alimenticios. Y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8890 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 477/1982, promovido por «Sociedad Nestlé A. E. P. A.», contra acuerdo del Registro de 11 de mayo de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 477/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Sociedad Nestlé A. E. P. A.», contra Resolución de este Registro de 11 de mayo de 1982, se ha dictado, con fecha 28 de septiembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por «Sociedad Nestlé A. E. P. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de mayo de 1982, por el que se estima el recurso de reposición interpuesto por «Ecomix, Sociedad Anónima» contra otro anterior de fecha 5 de septiembre de 1981, y por el primeramente dicho, se concede la marca número 947.069 «Ecomix» y gráfico, clase 30, para «Cafés, tes, cacao, azúcar, arroz, etcétera» a la solicitante «Ecomix, Sociedad Anónima», cuyo acto administrativo citado de 11 de mayo de 1982 declaramos ajustado a derecho, desestimando las demás peticiones de la demanda, y todo ello, sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8891 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 842/1980, promovido por don José Luis Santos Lago contra acuerdos del Registro de 5 de mayo de 1979 y 16 de abril de 1980, expediente de marca número 832.968.*

En el recurso contencioso-administrativo número 842/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de La Coruña por don José Luis Santos Lago contra acuerdos del Registro de 5 de mayo de 1979 y 16 de abril de 1980, se ha dictado, con fecha 26 de abril de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Santos Lago contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de abril de 1980, que desestimó el recurso de reposición formulado contra acuerdo del propio Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1979, denegatorio de la inscripción de la marca «Inxenio» con el subtítulo «Muestra del ingenio de Galicia», con el gráfico de un trébol de color verde por su semejanza con la marca «Ingenios»; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»